



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases de la IV convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el vivero de empresas.

BDNS (Identif.): 562258.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562258>).

Primero. – Objeto.

Establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de la iniciativa empresarial en el vivero de empresas de Miranda de Ebro.

Segundo. – Beneficiarios.

Estas subvenciones se aplicarán a autónomos y empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a ocho años a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y que se encuentren instaladas físicamente en el vivero de empresas en el año 2021 tanto en oficinas, como en naves o en espacios compartidos de trabajo (coworking).

Asimismo, también podrán beneficiarse de esta convocatoria de ayudas todas aquellas actividades económicas, independientemente de su antigüedad, instaladas físicamente en el vivero de empresas hasta que cumplan un año desde su fecha de instalación. En este caso, solo podrán beneficiarse de las ayudas durante el periodo de instalación correspondiente a 2021 y hasta cumplir el primer año desde su instalación en el vivero.

El percibo de estas subvenciones por parte de los beneficiarios no podrá superar el número máximo de cuatro anualidades.

Tercero. – Crédito presupuestario.

El importe anual es de 80.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 4221-47900 del ejercicio 2021.

Cuarto. – Modalidades de ayuda.

Se subvencionarán gastos o inversiones realizadas en 2021 en relación a los siguientes conceptos:

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos generados relativos a la formalización y amortización de préstamos necesarios para el inicio de la actividad empresarial en su primer año, con un importe máximo de 6.000 euros por beneficiario.



– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos relacionados con la ocupación de los espacios en los que se desarrollan las actividades empresariales en el vivero de empresas, ya sean despachos, naves o espacio compartido de trabajo –coworking– (canon o alquiler), con un importe máximo de 4.500 euros por beneficiario. En el caso de que una empresa tenga alquilados varios despachos o naves, podrá beneficiarse de un máximo de 6.000 euros de ayuda por la totalidad de espacios arrendados.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos por el funcionamiento normal de la oficina/nave/espacio coworking de uso privativo y de los lugares de uso común (en este último caso, cuyo importe se repercute entre cada cesionario mediante la forma que reglamentariamente establece la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos: Electricidad, teléfono, Internet, limpieza y facturas emitidas por la Cámara de Comercio e Industria vinculadas a gastos privativos y/o comunes.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados del alta de la actividad empresarial por inicio de ésta, en relación con las cuotas a la Seguridad Social (quedando excluidos dichos gastos si han sido subvencionados previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de publicidad y propaganda, con un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la gestión de la prevención de riesgos laborales, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

– Ayudas a fondo perdido, a modo de incentivos, para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal, con el fin de subvencionar los gastos salariales (nóminas y Seguridad Social a cargo de la empresa o autónomo, relativos al puesto de trabajo creado), estableciéndose un máximo de 2.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, respetando el convenio correspondiente, debiendo ser de una duración mínima de 6 meses, para contrataciones formalizadas en 2021, con un máximo de 4 puestos de trabajo subvencionables por persona física o jurídica solicitante.

– Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la adquisición en propiedad de equipos informáticos (ordenadores y periféricos) y bienes industriales destinados a la actividad empresarial desarrollada en el vivero de empresas, con un importe máximo de 1.500 euros por beneficiario. El coste de adquisición de los bienes objeto de subvención no podrá ser superior al valor del mercado.

Quinto. – Importes máximos.

El importe máximo a subvencionar al total de actividades implantadas en el vivero de empresas por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro no podrá exceder los 80.000 euros en 2021.



No obstante lo anterior, y a la vista de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad máxima contemplada por la presente convocatoria.

Sexto. – Requisitos.

Los criterios que deben cumplir las distintas actividades empresariales para beneficiarse de estas ayudas son los siguientes:

- Desarrollar una actividad empresarial como pyme o autónomo en el vivero de empresas durante el año 2021.

- Tener el domicilio social y fiscal en la localidad de Miranda de Ebro. En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, quedarán excluidas de estas ayudas aquellas empresas que incumplan las bases.

Séptimo. – Criterios de concesión de ayudas.

Los que se indican en la cláusula décima de la convocatoria.

Octavo. – Bases completas y anexos.

Las bases completas de la presente convocatoria así como los anexos I, II y III pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhap.gob.es/bdns/> así como en la página web municipal <http://www.mirandadeebro.es> y en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Noveno. – Presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación que se especifica en la cláusula undécima de las bases de la convocatoria, será dirigida a la señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través del Registro Electrónico (personas físicas y jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (únicamente personas físicas).

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 1 de septiembre de 2021.

En Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz